

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 11 de octubre de 1991

VISTO la Resolución nro. 830/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Gustavo Eduardo BRAMBATI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida - en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de octubre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. - 830/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

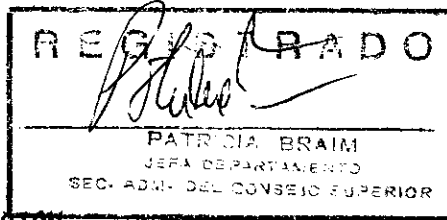
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 830/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de las asignaturas Máquinas Térmicas II (30 de julio de 1988), Elementos de Electrónica (11 de diciembre de 1989), Conocimiento de los Materiales no Metálicos (19 de mayo de 1987) y Legislación (1 de diciembre de 1986), eximiendo de la -

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alum
no Gustavo Eduardo BRAMBATI, legajo nro. 07-33682-5, de la especialidad Me-
cánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 695/91

U.T.N.
<i>BA</i>
<i>de.</i>

Ingeniero *Juan C. Recalcatti*
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO